

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, a fin de decidir la solicitud de la medida de embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Supía, Agosto 04 de 2022.


YAMILE GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA CALDAS
INTERLOCUTORIO N°528

Ocho (08) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Referencia

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA	
Demandante:	GABRIEL ANTONIO GRAJALES PATIÑO	C.C4.593.234
Demandado:	ANA EUCARIS RESTREPO	C.C33.992.004
	NORBERTO MEJIA	C.C4.445.737
Radicado:	17777408900120210040400	

Se decide lo pertinente con respecto a la medida cautelar de embargo de remanentes solicitada dentro de este proceso.

CONSIDERACIONES

Toda vez que la solicitud allegada reúne las exigencias del artículo 466 del Código general del Proceso, a ella ha de accederse, a lo que se procederá en la parte resolutive de este auto, librándose el oficio pertinente.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes que se produzcan y/o de los bienes que se llegaren a desembargar en el siguiente proceso, que se tramita en **el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES:**

Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO COODEPTA
Demandado	NORBERTO MEJÍA CÉSPEDES
Radicado	2021-404
Clase de Proceso	EJECUTIVO

SEGUNDO: Líbrese el respectivo oficio para que se informe acerca de la efectividad de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
No.123 del 09 de Agosto de 2022


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SUPIA – CALDAS
Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633
E-mail: jrmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N°1559
Agosto 08/2022

Señores
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Referencia

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA	
Demandante:	GABRIEL ANTONIO GRAJALES PATIÑO	C.C4.593.234
Demandado:	ANA EUCARIS RESTREPO	C.C33.992.004
	NORBERTO MEJIA	C.C4.445.737
Radicado:	17777408900120210040400	

Asunto: Comunicación embargo REMANENTES

Para que se sirva proceder de conformidad, le comunico que en el proceso de la referencia se profirió auto que en su fecha y parte pertinente dispone:

“... Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

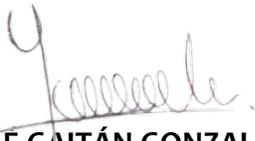
PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes que se produzcan y/o de los bienes que se llegaren a desembargar en el siguiente proceso, que se tramita en **el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES:**

Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO COODEPTA
Demandado	NORBERTO MEJÍA CÉSPEDES
Radicado	2021-404
Clase de Proceso	EJECUTIVO

SEGUNDO: Líbrese el respectivo oficio para que se informe acerca de la efectividad de la medida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE: MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ; JUEZ”
(firmado).

Atento saludo,


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA